



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17508

28/09/2017

48639

AUTOR/A: GONZÁLEZ RAMOS, Manuel Gabriel (GS); PALACÍN GUARNÉ, Gonzalo (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, se informa que hasta la fecha se han presentado para la regularización 517 expedientes.

De estos expedientes, 353 hacen referencia a aprovechamientos en la provincia de Murcia, 141 se refieren a usos que se localizan en la provincia de Albacete, 11 en la provincia de Alicante, 9 en la provincia de Almería y 3 en la provincia de Jaén.

Se indica que las dotaciones solicitadas deben estar ligadas a la Unidad de Demanda Agraria en la que se localice cada aprovechamiento y el tipo de cultivo. Así, las dotaciones netas (m³/ha/año) más frecuentes que figuran en los expedientes son las relativas a cultivos hortícolas al aire libre, olivar y cultivos hortícolas protegidos.

Se destaca que los valores de las dotaciones netas para cada tipo de cultivo y Unidad de Demanda Agraria aparecen recogidos en la tabla del apéndice 8.3 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, aprobadas por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

Respecto a la documentación aportada en cada expediente para acreditar su existencia, cabe señalar que ésta es muy variada ya que, al no estar predeterminada la forma de acreditar su existencia, cualquier medio de prueba válido en derecho puede ser alegado, correspondiéndole a la Administración valorar, caso por caso, su adecuación. La documentación debe justificar tanto la existencia del aprovechamiento, como su uso con anterioridad al 21 de agosto de 1998 y hasta la actualidad.

En el caso particular de los aprovechamientos de aguas subterráneas, y vista la experiencia adquirida en expedientes de reconocimiento de derechos conforme a las Disposiciones Transitorias segunda, tercera y cuarta del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, no basta con que el peticionario acredite la existencia del sondeo o perforación, sino también la de las instalaciones de elevación o el uso con anterioridad a la fecha anteriormente mencionada.



Cabe señalar que la legalización de estos aprovechamientos está condicionada al cumplimiento de los objetivos medioambientales en las distintas masas de agua de la cuenca en el horizonte temporal 2015-2021 y al cumplimiento de las medidas adoptadas como consecuencia de las declaraciones de masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado químico o cuantitativo, o en su caso de sobreexplotación.

Por último, se señala que la fecha de finalización de estas concesiones es siempre anterior al año 2027, tal y como obliga el vigente instrumento de planificación hidrológica.

Madrid, 28 de noviembre de 2017

